SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A CLUB DE DEPORTES COPIAPÓ S.A.D.P.

SANTIAGO, 31 AGO 2011

RES. EXENTA Nº 486

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4° y 28 del D.L. 3.538, artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al 3 de febrero de 2011, Club de Deportes Copiapó S.A.D.P. no había remitido a esta Superintendencia la información referida a capital de funcionamiento, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales y declaración de responsabilidad, correspondiente a septiembre de 2010, según lo dispone la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 24 de febrero de 2011, mediante Oficio Reservado N° 106, este Organismo formuló cargos a esa sociedad por los motivos antes expuestos.

3.- Que, no obstante encontrarse ampliamente excedido el plazo otorgado para la realización de descargos, estos no se presentaron ni se aportó ningún antecedente que desvirtuara los cargos imputados, teniéndose en consecuencia por acreditadas las infracciones descritas en el Oficio Reservado precedentemente individualizado.

4.- Que, como entidad sujeta a la fiscalización de este Organismo, Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., se encuentra en la obligación de adoptar todas las medidas pertinentes para evitar la infracción de las disposiciones que regulan su actividad.

5.- Que, en atención a lo antes expuesto, se desprende que Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., infringió lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo, toda vez que no envió la información requerida dentro del periodo indicado por la norma.

6.- Que, por Resolución N° 266 de fecha 6 de mayo de 2010, se aplicó sanción de censura a Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201, en relación a la información del año 2009.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

1.- Aplícase la sanción de Multa a beneficio fiscal, ascendente a UF 25, a Club de Deportes Copiapó S.A.D.P., por infringir lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Remítase a la Sociedad individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y cumplimiento.

3.- Se hace presente que contra la multa impuesta por la presente Resolución procede el recurso de reclamación establecido en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, el que debe ser interpuesto ante el Juzgado Civil correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de la presente Resolución, previa consignación del 25% del monto total de la multa en la Tesorería General de la República. O, previo a aquél, el recurso de reposición administrativa del artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual debe interponerse ante la Superintendencia en el plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.

FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl